



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 2 DE JULIO DE 1992

Suplemento al n.º 52

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Horario.**— Orden de 1 de julio de 1992, por la que se establece el horario de prestación del servicio entre el 6 de julio y el 13 de septiembre de 1992 1597

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DISPONGO

ORDEN de 1 de julio de 1992 por la que se establece el horario de prestación del servicio entre el 6 de julio y el 13 de septiembre de 1992.

Llegada al época estival y teniendo en cuenta que la prestación de los servicios deba adecuarse a los propios requerimientos de los ciudadanos en esta época del año, se hace necesario establecer un horario adaptado a estas circunstancias con objeto de obtener una mayor eficacia tanto hacia el exterior como hacia el interior de la organización.

Dicha medida se establece con carácter transitorio hasta la próxima implantación de un nuevo horario adaptado al acordado con las Organizaciones Sindicales, en el Acuerdo de Modernización de la Administración y Mejora de las condiciones de trabajo de 4 de marzo de 1992.

Por lo expuesto y previa negociación con las Centrales Sindicales,

Artículo 1.º.— Con carácter general para los servicios administrativos de la Junta de Extremadura, el horario de prestación de los servicios será de 7.45 a 15.15, todos los días de lunes a viernes, sin perjuicio de las especificidades que se establezcan por los Secretarios Generales Técnicos, tanto individuales como colectivas, en atención a la naturaleza de los servicios.

Artículo 2.º.— La distribución horaria fijada en el artículo anterior será efectiva desde el 6 de julio hasta el 13 de septiembre de 1992.

Artículo 3.º.— Por la Dirección General de Inspección y Organización se establecerá las medidas oportunas en coordinación con las Secretarías Generales Técnicas correspondientes para garantizar la apertura los sábados de los Registros necesarios en los Servicios Centrales y en los Servicios Periféricos.

Mérida, 1 de julio de 1992.

El Consejero de Presidencia Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS